

de esta recumbencia se ha recurrido a este
Gustave Agustam.^{to} con una instancia
q. su liberal consento, y el del acuerdo
q. ha recaido es como sigue

Solicitud: M. J. A. D. Bernardo Diaz Gil vecino de
esta villa, con la debida atencion y respeto a
V. S. expone: Que ejercitando el poder y facultad
de q. las leyes le conceden por la patria potestad
q. todo padre tiene sobre sus hijos, le es
conducente acreditar sobre los extremos q.
mencionados, la conducta castitica de su hijo
D. Tomas Diaz Mora de Linares, y al efecto re-
quiere q. V. S. le sirva decretar las actuacio-
nes e informes siguientes: Primero: Si con re-
ferencia a los acuerdos, avisos, o relaciones q. obran
en el Ayuntamiento, aparece q. el nominado su hijo
de oficio y fue inscrito, para Militiano Urbano,
luego q. la Corporacion del año de mil ochocientos
treinta y tres, anuncio a este recumbente las ordenes
q. leia recibidas para la formacion de otra fuer-
za, en Dto. del referido año

Segundo: Si con referencia a los mencionados avisos
resulta q. el prenombrado su hijo de oficio al
llamam.^{to} de las Autoridades, luego q. esta tubo noti-
cia en Dto. mes de Dto. de la faccion q. capi-
tanaba el cabecilla Mangraner, en la Provin-
cia de Valencia; y q. con la fuerza armada
q. habia de esta villa en defensa de la Reyna D.
Doña Isabel 2.^a, habia el hijo del exporante,
con su caballo y armas, manteniendose a
expensas del q. habia

Tercero: Si y qualm.^{to} aparece comprobado

